



DECRETO MUNICIPAL N° 132

De 15 de abril de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

**AMPLIACIÓN Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CONTENCIÓN SOCIAL EN RESPUESTA AL
BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE ORURO**

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en casi todo mundo de manera simultánea; tomando en cuenta la velocidad de su propagación, por lo que insta a los estados tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara Emergencia Sanitaria Nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo del 2020, se ha declarado Cuarentena Total en todo el Estado de Bolivia Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, para evitar el contagio y la propagación del referido virus. Asimismo, el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4205, de 1 de abril de 2020, reglamenta la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4214 de fecha 14 de abril de 2020, en su ARTÍCULO ÚNICO, párrafo I. "amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total". Y el párrafo III, establece

"Las disposiciones emitidas por las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias deben adecuarse a los lineamientos normativos emitidos por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado en el marco de la emergencia sanitaria nacional y cuarentena total".

Que, el Decreto Departamental Nro. 086 de fecha 26 de marzo de 2020, tiene por objeto "...declarar Auto de Buen Gobierno, por la presencia del brote de coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el departamento de Oruro, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID -19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerable, en el marco del Decreto Supremos N° 4200 de 25 de marzo de 2020".

Que, mediante el Decreto Municipal 130 de fecha 19 de marzo del 2020, que aprueba el "REGLAMENTO A LA LEY N°087 DE DECLARATORIA DE ALERTA ROJA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE OROURO Y DECLARATORIA DE CUARENTENA TOTAL "QUÉDATE ENCASA"" en el que se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para contener y prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); Asimismo, en su disposición Final Primera establece, "El presente Reglamento podrá ser modificado, adecuado y/o ampliado en sus medidas conforme ameriten las circunstancias del caso, previa evaluación a los diez días de cumplimiento de la Cuarentena Total, previo informe del Servicio Departamental de Salud de Oruro y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con el Ministerio de Salud".

Que, es necesario aumentar las medidas tomadas en el DECRETO Municipal N° 130, adoptando medidas preventivas, de contención, preservación y mantenimiento del orden público e implementar acciones que hagan frente a la pandemia del coronavirus en el municipio de Oruro, suspendiendo en el acto cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad municipal competente, pueda suponer un riesgo de contagio cesando a todo tipo de actividad comercial fija o ambulante que no sea considerada de productos de primera necesidad; asimismo las actividades de restaurantes, otros centros de consumo de alimentos y actividades comerciales, ferreterías, de la misma manera los polideportivos, canchas municipales y todo local de ocio.

Que, en reunión interinstitucional de fecha 12 de abril de 2020, con el Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Ejército, Policía Boliviana, instituciones, organizaciones sociales y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determinó que las disposiciones de la cuarentena en la ciudad de Oruro se mantienen vigentes, sólo hay tres días de abastecimiento en horarios ya establecidos, respetando las disposiciones acordadas en la región, pero con mayor rigidez.

Finalmente, tomando en cuenta que la población cuenta con las bonificaciones establecidas por el Estado para esta emergencia sanitaria, apelar a la responsabilidad individual y colectiva para que todas estas medidas sean efectivas y logren el objetivo

final, que no es otro que la contención del virus y que en el menor espacio de tiempo posible se pueda volver a la normalidad. Necesitamos de su compromiso, del compromiso de todos y todas.

Que el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 125-A de 14 de abril de 2020 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva recomienda que es procedente la emisión del DECRETO MUNICIPAL para AMPLIACIÓN Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CONTENCIÓN SOCIAL EN RESPUESTA AL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE ORURO, para la prevención, control y atención del coronavirus (COVID-19), dentro la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2013 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 26 núm. 4 indica que El Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. -

Se amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, conforme dispone el Decreto Supremo N° 4214 de fecha 14 de abril de 2020 y el Decreto Departamental Nro. 086 manteniéndose incólume las demás disposiciones del Decreto Municipal N° 130 de fecha 30 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.-

- I. Se dispone el cierre de los límites Municipales de Oruro, con los Municipios de Huanuni, Machacamarca, Soracahi, Caracollo, la Joya, hasta que dure la cuarentena dispuesta. Disponiendo la coordinación de acciones con la Policía Boliviana y el Ejército en las diferentes trancas.
- II. Los choferes de transporte pesado que ingresan con artículos de abastecimiento y primera necesidad a la ciudad de Oruro deben cumplir con todas las medidas de prevención y protección básica obligatorias.

ARTICULO TERCERO. -

- I. Se disponen el cierre de todas las actividades comerciales fijo o eventual que no estén relacionados al abastecimiento y comercialización de productos alimenticios de primera necesidad, como ser: Ferreterías, Centros comerciales, bazares, restaurantes, comedores populares y otros similares, ropa, productos de cosméticos librerías, ópticas, salones de bellezas, tiendas de celulares, calzados y cualquier otra venta informal, bajo sanción de anular el Padrón Municipal otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. En el caso de comercio ambulante se decomisará la mercadería expuesta.

- II. Los Servicios de Delivery (reparto o entrega), deberán estar sujetos a autorización expresa del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, los días de abastecimiento habilitados (martes, miércoles y viernes), previo el cumplimiento de requisitos de bioseguridad inexcusables, debiendo estar vinculados única y exclusivamente a productos de primera necesidad y/o alimentos.
- III. Las entidades financieras y los supermercados tienen obligación de contar con una cámara de desinfección y controles de temperatura.

ARTICULO CUARTO. -

DISPÓNGASE LA OBLIGACIÓN del uso de mascarillas y guantes en los comerciantes de los establecimientos y centros de abasto, que realizan atención directa al público durante el plazo establecido en la declaración de emergencia sanitaria. En caso de que no se cumpla esta disposición se procederá a la clausura temporal del establecimiento hasta que el mismo proceda a acatar la medida dispuesta, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente por falta de higiene.

ARTICULO QUINTO.-

Disponga cuatro puntos de ingreso y salida en los centros de abasto, con el fin de evitar la dispersión de los efectivos policiales, militares y para el control de las personas conforme al documento de identidad por los días establecidos, verificando además el uso obligatorio de barbijos y la distancia de un metro de persona a persona en la entrada y salida. Asimismo, la prohibición del de menores de edad.

ARTICULO SEXTO.-

Se prohíbe el uso de espacios comunes, como ser plazas, parques, instalaciones deportivas Municipales, particulares, mismas que serán denunciadas para la aplicación de las medidas por atentado a la salud establecidas en la Constitución Política del Estado.

ARTICULO SÉPTIMO.-

En caso de existir empresas públicas o privadas, personas naturales y/o jurídicas, pretendan realizar la distribución de alimentos a personas o sectores vulnerables de forma gratuita mediante apoyo, deberán inexcusablemente coordinar esta distribución con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a objeto de procurar que tales actividades se realicen cumpliendo todas las medidas de bioseguridad y distanciamiento, evitando aglomeraciones tipo de dificultades que puedan generar contagios, los autorización que debe ser coordinada con la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano los días de abastecimiento habilitados (martes, miércoles y viernes).

ARTICULO OCTAVO.-

Las autorizaciones de transporte o circulación son de exclusiva responsabilidad del Viceministerio de Seguridad Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno, en ningún caso autorizaciones de circulación serán evacuadas por el Gobierno Autónomo

Municipal de Oruro, quedando cualquier tipo de autorización totalmente anulada y por consiguiente no valida, debiendo ser sancionada conforme a la norma.

ARTICULO NOVENO.-

Se establece la posibilidad de mercados móviles en los cinco Distritos del Municipio de Oruro, bajo entera responsabilidad y autorización de la Secretaria Municipal correspondiente, no pudiendo en ningún caso promoverse mercados móviles privados de terceros que no sean autorizados por el municipio, bajo sanción.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Encárguese a la Secretaría General la coordinación con la Asociación de Bancos Privados de Bolivia ASOBAN – Oruro, a efectos de promover que el cumplimiento de la cuarentena total incluya a las Entidades Bancarias.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Quedan encargados del cumplimiento de la presente Disposición Municipal la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Secretaria Municipal de Cultura, Dirección de Desarrollo Social, Unidad de Salud Municipal, Unidad de Prevención de Riesgos, Dirección de Planificación Integral, Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral, Unidad de Seguridad Ciudadana, Dirección de Comunicación y demás unidades involucradas en la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Saúl Antonio Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO